MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

000570

2023 Francisco VILLA

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/DK-0145/02/23
Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0107/2023
Asunto: Se otorgan reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales.

Culiacán, Sinaloa, a 24 de febrero de 2023

EJIDO PLATANAR DEL TESGUINO, MPIO. CONCORDIA, SIN

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 22 de Febrero de 2023, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 117 y 118 del Reglamento de la LGDFS, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de Almacenamiento y Transformación denominado EJIDO PLATANAR DEL TESGUINO con giro de Almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables, resuelto con el oficio N° SG/145/2.2/0292/16 de fecha 29 de Junio de 2016, que cuenta con el código de identificación **T-25-004-EPT-001** ubicado en PARAJE DENOMINADO LA PISTA C.P. 82613 Concordia Sinaloa conforme a lo siguiente:

Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
madera en rollo, *Pinus sp.*, Pino, 23.093 Metros cúbicos	2	476	477	26159637	26159638

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 113 fracción II y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

A T E N T A M E N T E
LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

MTRA. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURO

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SINALOA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURO, SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Mtro. Román Hernández Martínez. Titular de La Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.- roman.hernandezm@semarnat.gob.mx